



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Otorga un Subsidio Fiscal a los Trabajadores y ex Trabajadores de la Industria Azucarera en la Entidad que, con Motivo de Acciones de Regularización de la Tenencia de la Tierra que Lleve a Cabo la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el estado de Morelos, se Encuentren Obligados al Pago de Derechos por los Servicios de Registro de la Cartografía ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisámica.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA EN LA ENTIDAD QUE, CON MOTIVO DE ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE LLEVE A CABO LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO DE MORELOS, SE ENCUENTREN OBLIGADOS AL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE REGISTRO DE LA CARTOGRAFÍA ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2016/08/29
Publicación	2016/09/14
Vigencia	2016/09/15
Término de vigencia	2016/11/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5435 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 2, 5, 9 Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de la Visión Morelos tiene presente la necesidad de proveer seguridad y legalidad a los asentamientos humanos que por alguna causa carecen de certeza jurídica en cuanto a su propiedad, mismos que se han generado en el territorio de nuestra Entidad, ocasionado, entre otras cosas, la carencia de servicios e inseguridad jurídica de sus poseedores, derivadas de la falta de los títulos de propiedad respectivos.

En este caso se encuentran los predios en los cuales se ubican las unidades habitacionales de los trabajadores y extrabajadores de la industria azucarera asentada en la Entidad, por tal razón esta regularización es una prioridad de seguridad y asistencia social.

Esta Administración es consciente de la realidad económica en la Entidad y, por ende, es una prioridad que las acciones de gobierno tengan como premisa atender eficazmente las necesidades de nuestra población, en congruencia con las características y posibilidades socioeconómicas que la distinguen.

En ese orden, es también primordial dar continuidad a la política de vivienda con la que se comprometió esta Administración, procurando en todo momento proporcionar a las familias morelenses seguridad y sentido de pertenencia e identidad. Por lo que este Gobierno salvaguardó lo anterior en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5080, Segunda Sección, de fecha veintisiete de marzo de 2013, mismo que en el eje rector número 4 denominado "MORELOS VERDE Y SUSTENTABLE",



establece como una de las líneas de acción del Gobierno de la Visión Morelos, regular el desarrollo urbano y las acciones de vivienda bajo parámetros de sustentabilidad.

Por otro lado, con la expedición del Código Fiscal para el Estado de Morelos publicado el 09 de diciembre de 2015, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5351, Segunda Sección, vigente desde el 01 de enero de 2016, se logró preservar las disposiciones que de acuerdo a la experiencia de su aplicación han dado resultado positivo, también se incluyen disposiciones que han sido perfeccionadas, así como otras que han sido incorporadas al texto normativo que le otorgan mayor congruencia a la realidad tributaria y tecnológica, situación que aconteció con el ahora artículo 96 en el que se mantiene la facultad para que la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante resoluciones de carácter general conceda subsidios o estímulos fiscales y pueda cancelarlos cuando previa audiencia con el contribuyente quede comprobado que éste ha dejado de dar cumplimiento a los requisitos condicionales del otorgamiento de los mismos.

Por lo anterior, en la política social de este Gobierno se incluyen acciones de apoyos económicos, a través de la figura del subsidio, que contribuyen de manera oportuna y puntual al desarrollo económico de la población y, en el caso concreto, se considera conveniente hacer uso de las facultades que establece el artículo 96, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal para el estado de Morelos, para otorgar el apoyo que facilite la realización de acciones de regularización de la tenencia de la tierra en nuestra Entidad, en lo que a la Administración Pública Estatal compete.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA EN LA ENTIDAD QUE, CON MOTIVO DE ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE LLEVE A CABO LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO DE MORELOS, SE ENCUENTREN OBLIGADOS AL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE REGISTRO DE LA CARTOGRAFÍA ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DE MORELOS



ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto apoyar, a través del otorgamiento de un subsidio fiscal, a los trabajadores y extrabajadores de la industria azucarera en la Entidad que, con motivo de las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que lleve a cabo la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el estado de Morelos, se encuentren obligados al pago de derechos por los servicios a que se refiere el artículo siguiente de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes señalados en el artículo anterior, podrán gozar, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos correspondientes, de un subsidio del 60% en el pago de los derechos que se generen por los servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, de inscripción de cartografía, registro de lotificación, expedición de certificados de libertad o de gravamen, así como la inscripción de los instrumentos jurídicos por los que los trabajadores y extrabajadores azucareros, adquieran la propiedad de sus viviendas, en términos de las fracciones II, IX, inciso A), XVII, inciso A) y XXXIX, del artículo 77, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes a que se refiere en el artículo primero, que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga por este Acuerdo, deberán:

- I. Acreditar, al momento de solicitar el servicio de inscripción o expedición de certificados ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de Morelos, las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que lleve a cabo la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el estado de Morelos, para lo cual se requiere el trámite de inscripción respectivo, y
- II. Realizar el pago de los derechos por concepto de los servicios de inscripción o expedición de certificados referidos en el artículo que antecede, en el porcentaje que corresponda, a través de los medios autorizados por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de su Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del



presente Acuerdo, así como el registro y publicación de los subsidios fiscales otorgados.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el treinta de noviembre de 2016.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente Acuerdo.

TERCERA. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 29 días del mes de agosto de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
LA SECRETARIA DE HACIENDA**



Acuerdo por el que se Otorga un Subsidio Fiscal a los Trabajadores y ex Trabajadores de la Industria Azucarera en la Entidad que, con Motivo de Acciones de Regularización de la Tenencia de la Tierra que Lleve a Cabo la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el estado de Morelos, se Encuentren Obligados al Pago de Derechos por los Servicios de Registro de la Cartografía ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales de Morelos

MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

**ADRIANA FLORES GARZA
RÚBRICAS.**

Aprobación	2016/08/29
Publicación	2016/09/14
Vigencia	2016/09/15
Término de vigencia	2016/11/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5435 Segunda Sección "Tierra y Libertad"